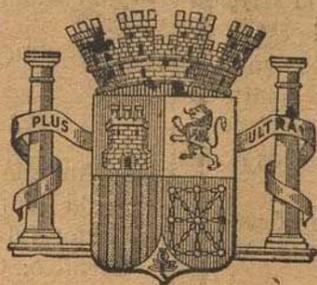


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dependerán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

Núm. 64

Meses de Octubre a Diciembre

Cuenta de la inversión dada a la recaudación del cinco por ciento del importe de los depósitos de los registros mineros ingresados en dicho trimestre, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Pesetas

INGRESOS	
Saldo anterior.....	0'00
Ingresado en el trimestre....	407'60
Total.....	407'60
GASTOS	
Destinado en el trimestre.....	407'60
Saldo en 31 de Diciembre....	0'00

Córdoba 7 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 104

Figurando erróneamente en el resumen del presupuesto ordinario para 1932 publicado en el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 31 de Diciembre último en los Capítulos primero Obligaciones generales, Artículo 5.º Pensiones y en el 6.º Personal y Material, Artículo 1.º De las Oficinas, las cantidades de 162.038'65 y 265.500'00, respectivamente, en vez de 163.538'65 y 264.000'00, se publica a los efectos oportunos.

Córdoba 9 de Enero de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

GRANJUELA

Núm. 5.504

En la sala capitular del Ayuntamiento de Granjuela a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente

don Daniel Delgado Torrico, de los vocales don Teodosio Jurado Rueda, don Federico Aranda Márquez, don Manuel Rodríguez Silva, don Manuel Aranda Márquez y don Máximo Monterroso, Orellana, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha, siendo la hora de las doce, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la R. O. de 16 Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de tomar parte en la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeletas y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada cer-

tificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Don Antonio José Rodríguez Cobos, don Miguel Cano Pérez, don Juan José Cárdenas Ledesma, Manuel Aranda Monterroso.

En su virtud el señor Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros don Antonio J. Rodríguez Cobos y don Miguel Cano, y como suplentes respectivamente de los mismos a don Juan J. Cárdenas Ledesma y don Manuel Aranda Monterroso,

cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real Orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Daniel Delgado, M. Rodríguez, Federico Aranda, Manuel Aranda, Teodosio Jurado, M. Monterroso, Enrique Castillejo, Gregorio Sánchez.—Rubricados.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Granjuela a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Gregorio Sánchez.—V.º B.º: el Presidente, Daniel Delgado.

PUENTE GENIL

Núm. 5.490

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil.

Certifico: Que en sesión celebrada por la misma se ha levantado la siguiente

Acta.—En la villa de Puente Genil, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se constituyeron en el Salón Capitular de este Ayuntamiento los señores de la Junta municipal del Censo, con asistencia de mí el Secretario, al objeto de dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 12 de la vigente Ley Electoral.

Abierta la sesión por la presidencia, fueron leídas por mí el Secretario las disposiciones del artículo 11 de citada Ley, y en su virtud fueron depositadas en una urna tanta papeletas como señores figuran en la lista que figura en este expediente referente a mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios por el concepto de territorial, exceptuando a los que por enfermedad u otra causa no han de poder desempeñar dicho cargo, habiendo dado el resultado siguiente:

Vocales propietarios: Don Carlos Morales Delgado y don Wenceslao Aguilar Ortega.

Vocales suplentes: Don Manuel Vergara Alvarez y don Manuel Pérez Rivas.

No existiendo en esta población asociaciones de industriales agremiados para poder hacer la designación de vocales que de los individuos de ésta dispone el párrafo 4 del artículo 11 de la Ley citada, se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes

por industrial y utilidades con derecho a votar compromisarios en elección de Senadores, según la relación facilitada por la Alcaldía de este pueblo, al objeto de designar los vocales que menciona el segundo apartado del párrafo cuarto, artículo 11 de la Ley Electoral, resultando ser los nombrados:

Vocales propietarios: Don Francisco Velasco Gallardo y don Angel Morales Carvajal.

Vocales suplentes: Don Antonio Gómez Illanes y don Luis Aguilar Campos.

Seguidamente y teniendo igualmente a la vista los antecedentes necesarios para la designación de vocal y suplente con el carácter de Concejales de este Ayuntamiento con el mayor número de votos, recayó el cargo de:

Vocal propietario: Don José Márquez Luque.

Suplente: Don Antonio Medina Serrano.

Acto seguido se procedió a la designación de Vocal y su Suplente en concepto de Jefes y Oficiales del Ejército retirados, verificándose de la forma siguiente:

Propietario: Don José Gómez Fernández.

Suplente: Don Valentín Gil Rey.

Hecha la designación de todos los señores vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para el bienio mil novecientos treinta y dos, mil novecientos treinta y tres, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 11 de expresada Ley Electoral y a los documentos y antecedentes que se han tenido a la vista, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Que al quedar hecha la designación de vocales de esta Junta se les comunique sus nombramientos a los interesados por medio de oficio duplicado y sin perjuicio de que esta nueva Junta tenga su constitución el dos de Enero próximo, como dispone el apartado segundo del artículo 13 de la repetida Ley Electoral.

Segundo.—Que la presente acta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que en el ya dicho artículo 11 y regla 17 de la R. O. de 16 de Septiembre de 1917 se determina, a cuyo fin se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia una copia certificada de la presente acta, y

Tercero.—Que igualmente se eleve al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial otra copia certificada de la presente acta.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la presente, que leída y conformes se firma por los señores de la Junta de que certifico.—Lorenzo Carmona.—Luis del Pino.—Bernardino Solano.—Manuel García.—Antonio Ruiz.—Manuel Márquez.—Juan Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero y dando cumplimiento a lo que en la misma se acuerda, se expide la presente en

Puente Genil a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Juan Aguilar.—Lorenzo Carmona.

POZOBLANCO

Núm. 5.644

Don Antonio García Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día dos del actual, acordó designar para cuantas elecciones tengan lugar en el próximo bienio los locales que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única

Casa número 9 de la calle Alcalá Zamora.

Distrito segundo.—Sección primera
Casa número 36 de la calle Doctor Rodríguez Blanco.

Sección segunda

Local del Pósito.

Distrito tercero.—Sección primera
Sala de escuela de párvulos, sita en calle León Herrero.

Sección segunda

Casa número 58 de la calle Pablo Iglesias.

Distrito cuarto.—Sección primera
Casa número 35 de la calle Pi Margall.

Sección segunda

Casa número 22 de la calle Cronista Sepúlveda.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, por si tiene a bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Pozoblanco a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio García Ruiz.—El Secretario accidental, Pedro Sánchez.

TORRECAMPO

Núm. 5.418

Don Fidencio Pozo Pozuelo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día primero del mes actual ha designado como Colegios electorales para cuantas elecciones ocurran hasta el día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y dos los que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única

El local que ocupa la Escuela elemental de niños, Plaza de Jesús número 13.

Distrito segundo.—Sección única

La casa número 17 de la calle Hospital.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Torrecampo a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Fidencio Pozo.—V.º B.º: El Presidente, Antonio del Rey.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 5.431

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de colegio electoral de la sección única de este término el local de la Escuela nacional de niños sita en la plaza de la Constitución número 2.

En el que se verificará precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, y en donde por tanto, deberán concurrir todos los electores de este municipio a usar de su derecho del sufragio cuando para ello sean convocados.

Al propio tiempo en cumplimiento de la circular de la Junta central de Censo electoral de 2 de Julio de 1921 se advierte que dicha Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren en la oficina de Correos de Villanueva del Duque.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Fuente la Lancha a 2 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Pascual Herruzo.—P. A. de la J. M. El Secretario Benardo Murillo Montenegro.

EL CARPIO

Núm. 39

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta celebrada en la constitución de esta Junta municipal ha recaído sus nombramientos en los señores siguientes:

Vocales: Don Federico Montiel Cordero, don José Muñoz y Muñoz, don Juan Arroyo García, don Manuel Gavilán Delgado, don José Sirvent Zurta y don Lureano Alvarez Rojas.

Suplentes: D. Martín Puentes León, don Juan Lora León, don José Carmona García, don José Salamanca Roldán, don Antonio León Muñoz y don Miguel Muñoz de la Fuente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el señor Presidente, en El Carpio a 2 de Enero de 1932.—Alfonso Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Jiménez.

PALMA DEL RIO

Núm. 5.430

Don Manuel Jiménez Salinas, y don Miguel Carrasco Rodríguez, Honorables Buenos de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certificamos: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día primero, aparecen que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones.

que puedan celebrarse durante el próximo año de mil novecientos treinta y dos.

Distrito primero.—Sección primera
Atrio de la Iglesia de S. Francisco.
Sección segunda
Sacristía de la Iglesia de S. Francisco.

Sección tercera

Cochera de Juan González Fuentes, calle S. Francisco, número 2.

Distrito segundo.—Sección primera
Casa de don Baldomero Fernández, calle José López número 2.

Sección segunda

Sacristía de la ermita del Buen Suceso, Luis Gamero Cívico, número 2.

Distrito tercero.—Sección primera
Escuela de niños en la plaza de la República número 2.

Sección segunda

Academia de la Banda municipal, plaza de la República número 1.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral de ocho de Agosto de 1907, expedimos la presente que firmamos con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta del Censo en Palma del Río a 2 de Diciembre de 1931.—Miguel Carrasco.—Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio España.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.487

Don Pelagio Gil Pizarro, suplente Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por la Junta en el día de hoy con motivo de los sorteos, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Pablo Murillo Torrico, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales

Don Domingo Acedo González, don Pablo Fernández Moraño, don José Manuel Romero Noguero, don Gabriel Molera García-Arévalo, don Ambrosio Hidalgo Caballero, don José Ortiz Torrico.

Para Suplentes

Don Pedro Rodríguez y Rodríguez, don Felipe Vigara Perea, don Dimas Bernal Mateos, don Antonio Calvo y Calvo, don Diego Seco de Herrera Ruiz, don Germán Vigara Perea.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Hinojosa del Duque, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pelagio Gil.—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Jurado.

BAENA

Núm. 5.526

Yo el infrascrito Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que el contenido del acta de la Junta para la designación de locales en cumplimiento al artículo 22 de la Ley electoral vigente es como sigue:

En la ciudad de Baena a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las doce del día de hoy los señores don Mariano Jiménez Rodríguez Vice-Presidente primero de dicha Junta y los vocales de la misma don Juan Henares Jiménez, don Rafael Roldán Ruiz, don Joaquín Palomero Delgado, don Diego Montes Aranda y don Francisco Reyes Ordoñez con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la Ley electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo veinte y dos de la Ley electoral de 8 Agosto de 1907, de cuyo artículo así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciese cargo de las secciones electorales del mismo, dentro de las que se han de establecer los colegios.

Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente se designó:

CIRCUNSCRICION 1.ª

Distrito primero.—Sección primera
Escuela de niños, núm. 2. Plaza de la República.

Sección segunda

Escuela de parvulos número 1 calle A. de los Rios.

Sección tercera

Escuela de niños número 2 calle Alta.

Sección cuarta

Escuela de niños número 6 calle Los Rosales.

Distrito cuarto.—Sección primera
Molino de José M.ª Gálvez, calle Ruiz Frias.

Sección segunda

Albendin casa Escuela de niños.

Distrito quinto.—Sección primera
La casa que ocupa la administración de arbitrios, Plaza de Pablo Iglesias, 4.

CIRCUNSCRICION 2.ª

Distrito segundo.—Sección primera
Escuela de niños número 3 calle Fray Domingo Henares, antes Carretera número 19.

Sección segunda

Escuela de Párvulos número 3 Plaza Francisco Valverde.

Sección tercera

Casa Puerta de Córdoba número 41 Distrito tercero.—Sección primera

Escuela de niños número 2 calle Torre Izunza conocida por Balana.

Sección segunda

Edificio público que ocupa la subbrigada Sanitaria calle Francisco López.

Sección tercera

Hospital de Jesús Nazareno.

Distrito quinto.—Sección segunda
Escuela de párvulos número 3, calle Estación casa de don José Fernández.

Así mismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la Ley electoral se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medios de edictos que se fijen en el Ayuntamiento y demás sitios de costumbre y se comuniquen al señor Gobernador civil de la provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída la firman todos los concurrentes de que certifico, siguen las firmas.

Es copia fiel de su original que expido en cumplimiento a Decreto de esta fecha para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por sí a bien tiene acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que visa y sella el señor Presidente en Baena fecha ut supra.—El Secretario, J. Valenzuela.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Jiménez.

LUQUE

Núm. 5.582

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Luque.

Certifico: Que la Junta en sesión celebrada el día veinte y tres de los corrientes, procedió y figura en acta al sorteo que previene el párrafo 2.º del artículo 12 de la vigente Ley electoral, quedando designados Vocales y suplentes de estos por el sorteo celebrado y corresponderles ser por Ministerio de la Ley y con sujeción a los números 1 y 2 del último apartado del artículo 11 de citada Ley en la renovación ordinaria de la Junta para el próximo bienio de 1932 a 1933 a los señores siguientes:

Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería y con la cualidad de saber leer y escribir.

Propietarios: Don Francisco de Paula Cruz y de Toro y don José J. de Villarreal y Serrano.

Suplentes: Don Antonio M.ª Calvo León y don José Calvo León López.

Vocales por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas con la cualidad de saber leer y escribir.

Propietarios: Don Joaquín Ortiz Carrillo y don Antonio López Rodríguez.

Suplentes: Don Juan Rabadán Arcos y don Joaquín Carrillo y Carrillo.

Vocal por el concepto de Concejal.

Propietario: Don Joaquín Mansilla Ortiz.

Suplente: Don Antonio Corpas Arrebola.

Vocal como Oficial del Ejército.

Propietario: Don Francisco González Calvo.

Suplente: El Ex-Juez don José Ruiz Estrada por no haber otro de los llamados por la Ley para desempeñar el cargo.

Son datos exactos y en relación con el acta a que me refiero.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma como la Ley previene, expido la presente sellada con el de la Junta y visada por el señor Presidente, en Luque a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Ariza.—Visto bueno El Presidente, Carlos Cruz Toro.

ZUHEROS

Núm. 5.359

Don Ricardo de León y Cardiel, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico. Que el acta de la reunión celebrada para designar por sorteo los Vocales y suplentes que deben formar parte de la referida Junta en concepto de mayores contribuyentes, dice así:

En la villa de Zuheros a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las veinte horas se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa, local designado al efecto, don José Giménez Gómez, a quien corresponde la Presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Junta durante el próximo bienio de 1932 y 1933, y hallándose también presentes don Antonio Romero y Romero, don José Camacho Vico, don Francisco Ortiz Alcalá, don Juan Fernández Romero y don Rafael Romero Poyato, vocales de la misma, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas, además, tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elec-

ción de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mismos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir, y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias para ser elegidos. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, una después de otra, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: don Manuel Uclés Arroyo y don Antonio Lozano Ortiz.

Para Suplente: don Serafin Tallón Poyato y don Manuel Zafra Arroyo.

Así mismo se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de los contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades y de minas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: don Antonio Jesús Pérez Poyato y don Manuel Arroyo Osuna.

Para suplentes: don Antonio Romero Tallón y don Aurelio Cabello Pla.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta nada tuvieron que oponer.

En su consecuencia fueron proclamados, en el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Manuel Ucles Arroyo, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, suplente del mismo, don Serafin Tallón Poyato, Vocal don Antonio Lozano Ortiz; Suplente de este, don Manuel Zafra Arroyo, y en el concepto de contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades y de minas, Vocal don Antonio Jesús Pérez Poyato, suplente del mismo don Antonio Romero Tallón, Vocal don Manuel Arroyo Osuna, suplente del mismo don Aurelio Cabello Pla.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levántandose la presente, que firman los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas.—José Giménez, Antonio Romero, José Camacho, Francisco Ortiz, Juan Fernández, Rafael Romero, José Serano, José M.^a Poyato, Antonio Jesús Pérez, Manuel Poyato, Antonio Sevillano, Manuel Zafra, Ricardo de León, Todos rubricado.

Es copia exacta de su original a que me remito.

Y para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor

Presidente, en la villa de Zuheros a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo de León.—V.^o B.^o El Presidente, José Giménez.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 67

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 3 de Septiembre pasado, acordó nombrar Agente recaudador para la cobranza, en periodo ejecutivo, de todos los arbitrios e impuestos municipales, a don Antonio León Pérez, vecino de Córdoba.

Lo que se hace publico para conocimiento del vecindario, de las autoridades de todas clases y especialmente de los señores registradores de la propiedad.

Pedro Abad 4 de Enero de 1932.—Francisco Nieto.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 72

Don Francisco Adame Hernández Alcalde presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por esta Corporación municipal en sesión de 24 de Octubre de 1931, se aprobó un expediente de «Habilitación y suplemento de crédito por medio de superavit del ejercicio anterior» y dado su carácter de urgencia por considerar incluida la cuestión en los casos previstos en el párrafo 4.^o del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se da fuerza ejecutiva al dicho acuerdo sin perjuicio de las reclamaciones que se produzcan durante el plazo de quince días en que se halla de manifiesto el expediente en estas oficinas.

Priego de Córdoba a 5 de Enero de 1932.—Francisco Adame.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 75

Don Fernando García López, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores, la subasta para contratar los servicios de degüello, aseo y suministro de combustibles para la caldera, en el Matadero público de esta villa, se

anuncia nuevamente para el día 14 del actual y hora de las doce en que tendrá lugar en esta Sala Capitular bajo el mismo pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL número 299 de 14 de Diciembre pasado y con el 10 por 100 de aumento en el tipo de subasta, siendo éste, por tanto, el de cuatro mil trescientas ochenta y nueve pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de su tenor, para general conocimiento.

Fernán-Núñez 5 de Enero de 1932.—Fernando García López.

ESPEJO

Núm. 80

Se hace público que el día 11 del presente mes a las 12 horas se celebrará en esta Casa Ayuntamiento subasta pública para la venta de una burra, capa blanca, cerrada alzada regular, rozaduras del aparejo en la cruz, aparecida sin dueño conocido por la Guardia civil de este puesto. El tipo de subasta es el de cuarenta pesetas, en que ha sido tasada.

Espejo a 4 de Enero de 1932.—El Alcalde, Francisco López.

Núm. 81

Terminada la relación de deudores al Pósito de esta villa cerrada en 31 de Diciembre anterior, queda expuesta al público hasta el día 10 del presente, conforme dispone el Reglamento de 25 Agosto de 1928, para que puedan formularse reclamaciones.

Espejo a 1.^o de Enero de 1932.—El Alcalde, Francisco López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.572

Don Germán Ruíz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para acreditar el dominio por don Francisco Navarro Merina de una participación de mil ciento setenta y cuatro reales en la casa número tres antiguo y primero moderno, que hoy tiene el uno duplicado modernísimo en la calle Acera frente al Arrecife de Sevilla, en el Campo de la Verdad, de esta capital, extramuros de la misma, que linda por su derecha saliendo con la número tres de don Francisco Carrasco Delgado, por la izquierda con la número primero de la plazuela de la Iglesia de don Rafael Luque y don Antonio Cruz, y por la espalda con la número cinco calle Acera frente al Arrecife, de don Francisco Carrasco; se halla formada sobre ciento cin-

uenta y tres metros cuadrados. Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita a don José Delgado Fernández, cuya existencia se ignora así como a los causahabientes de este señor que hubiera de dejar o tener y a las personas ignoradas a quienes pudiera afectar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a alegar sus derechos pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruíz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Administración de Justicia

Citaiones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 63

RUIZ SANCHEZ, José (a) el Bur-lón; hijo de Rafael e Inés, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años y once meses de edad, estatura un metro seiscientos setenta y cuatro milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca grande, frente ancha, señas particulares, una cicatriz oblicua en el centro de la frente y otra recta en el lado izquierdo de la misma, procesado por delito de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del grupo de Auto-Ametralladoras cañones don Luis Ontañón Soriano, residente en Aranjuez provincia de Madrid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Aranjuez 4 de Enero de 1932.—El Teniente Juez Instructor, Luis Ontañón.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO